

BOLETÍN

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Órgano informativo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año III Núm. 18

El período vacacional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que comprende del veintidós de diciembre del dos mil ocho al seis de enero del dos mil nueve, se habilita con el objeto de que la Coordinación de Servicios Administrativos y las áreas de la Universidad involucradas en el procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en términos de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

MANUEL PÉREZ ROCHA, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en el transitorio quinto, fracciones, I, VII y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Único. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y con el propósito de salvaguardar los intereses de la institución, así como la integridad de la comunidad universitaria, y debido a la urgencia para proveer de bienes y servicios a la Universidad, por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El período vacacional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que comprende del veintidós de diciembre del dos mil ocho al seis de enero del dos mil nueve, se habilita con el objeto de que la Coordinación de Servicios Administrativos y las áreas de la Universidad involucradas en el procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en términos de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en el ámbito de sus atribuciones realicen los procedimientos previstos en las mismas, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las actividades sustantivas de la Universidad.

SEGUNDO. Los bienes y servicios que se requieran en este período deberán contar con el instrumento contractual correspondiente.

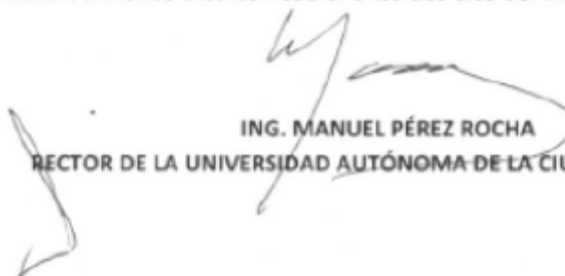
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo se expide sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.

SEGUNDO. El titular de cada área mencionada en el punto PRIMERO del presente acuerdo, designará al personal que deberá participar en los procedimientos señalados en el mismo.

TERCERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día hábil siguiente de su expedición, debiendo publicarse en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México Distrito Federal a los dos días del mes de diciembre de dos mil ocho.


ING. MANUEL PÉREZ ROCHA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO